

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente de revisar contestación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 22 de julio de 2024.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1495
Santiago de Cali, 22 de julio de 2024

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	GREGORIO RIASCOS RIASCOS
DEMANDADO:	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
VINCULADO:	COLFONDOS S.A.
LLAM GARAN:	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
RADICACION:	76001-31-05-003-2024-00049-00

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a índice digital 16 del expediente digital, se encuentra contestación a la demanda por parte de **COLFONDOS S.A.**, la cual esta presentada en legal forma y en el momento procesal oportuno.

Por otro lado, se observa que, la entidad demandada otorga poder general a la sociedad **REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S.**, representada legalmente por el señor **FABIO HERNESTO SANCHEZ PACHECO** para que ejerza la defensa de la entidad demandada. De igual manera consta sustitución de poder conferido al abogado **NESTOR EDUARDO PANTOJA GOMEZ** portador de la T.P. No. 285.871 del C. S. de la Judicatura, por lo que habrá de reconocerles personería en los términos del memorial poder otorgado.

De la misma manera, se tiene que a índice digital 17 del expediente digital, se encuentra contestación a la demanda por parte de la demandada **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO** la cual esta presentada en legal forma y en el momento procesal oportuno. Se aporta también memorial poder, mediante el cual la delegada otorga poder para actuar a la abogada **LUISA FERNANDA CUELLAR COGOLLO**, portadora de la T.P. No. 338.864 del C. S. de la Judicatura.

Ahora bien, observa esta operadora judicial que la demandada **COLFONDOS S.A.**, efectúa llamamiento en garantía en contra de la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, petición que es de recibo para este despacho toda vez que reúne los requisitos exigidos por el artículo 64 del Código general del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral contemplado en el artículo 145 del C.P.L y S.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, la sociedad

REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S., representada legalmente por el señor **FABIO HERNESTO SANCHEZ PACHECO**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al abogado **NESTOR EDUARDO PANTOJA GOMEZ** portador de la T.P. No. 285.871 del C. S. de la Judicatura, como apoderado sustituto de **COLFONDOS S.A.**

TERCERO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **COLFONDOS S.A.**

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder aportado, a la abogada **LUISA FERNANDA CUELLAR COGOLLO**.

QUINTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, por las razones expuestas.

SEXTO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por **COLFONDOS S.A.**, a la entidad aseguradora **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, por lo expuesto en precedencia.

SEPTIMO: NOTIFICAR a la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, de conformidad con lo estatuido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 24 de junio de 2024

Oficio No. 1159

Señores:

ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
notificacionesjudiciales@allianz.co

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	GREGORIO RIASCOS RIASCOS
DEMANDADO:	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
VINCULADO:	COLFONDOS S.A.
LLAM GARAN:	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
RADICACION:	76001-31-05-003-2024-00049-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio No. 1495 de la fecha, se le vinculo en calidad de llamado en garantía en el proceso de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

“...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el accedo del destinatario al mensaje.”

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario